

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA Y POR LA OTRA PARTE EL DR. SERGIO GARCIA RIVERA QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA: "EL ORGANISMO" DECLARA:

- A) Que es un Organismo Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, creado mediante decreto numero 641 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de Agosto de 1996, formando parte del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en los términos de la Ley en materia, acreditándose según la escritura numero 549 de fecha Veintiséis de Febrero del año Dos Mil Uno, pasada ante la fe del Notario Publico numero 9; **Lic. Manuel Aranda Herrera** de la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, documento debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, desde el día primero de marzo del año dos mil uno con el numero 68 y decreto 977 Reformas y adiciones al decreto legislativo no. 641, por el que se creó el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la autoridad del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., publicado en el Periodo Oficial del Estado con fecha 14 de junio de 2012, con **Registro Federal de Contribuyentes JAS 650412-LF9**.
- B) Que el **C. Ing. Marco Antonio Guillen Rivera** fue designado como su **Director General**, en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo Operador celebrada el día 02 de octubre de 2018 misma que fue protocolizada y dio lugar a la Escritura Pública Número 29,797 veintinueve mil setecientos noventa y siete del tomo 570 quinientos setenta de fecha 08 de octubre del año 2018, pasada ante la fe del Lic. José Gilberto Aranda Márquez Notario Público Número 9, en ejercicio en el Distrito Judicial Valles, Estado de San Luis Potosí, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron concedidas.

C) Que el domicilio fiscal es carretera Valles-Mante Km. 1.5 Colonia Valle Alto, en la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, mismo que señala para fines y efectos de este contrato.

**SEGUNDA: "EL PRESTADOR" DECLARA:**

A) Que es una persona física en pleno uso de sus facultades, mayor de edad, mexicano y debidamente capacitado para la celebración del presente contrato legal, con domicilio en calle Abasolo no. 619 zona centro C.P. 79000 en esta ciudad de Valles S.L.P. el cual señala para los efectos legales a que haya lugar.

B) Que es una persona física, con **RFC GARS-810610-Q64**

C) Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la realización de las actividades objeto de este contrato.

D) Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, que cuenta con la documentación necesaria y suficiente para que dentro de sus atribuciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria pueda realizar la presente operación en el marco de la normatividad fiscal correspondiente

Expresando lo anterior, las partes celebran el Contrato que se consigna con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar al "EL ORGANISMO" a través del personal designado para tal efecto, sus servicios profesionales para la realización de los trabajos de reparaciones de fugas de agua en las calles, fugas de agua en banquetas, fugas en cuadros de medidores, sondeos de tubería, drenajes tapados, fugas de agua en válvulas de control general, revisiones sin servicios y sin presiones de agua, movimiento de toma, localización de descarga, sondeos de red, mantenimientos o reposiciones de red de agua y drenaje, desazolves en la red general, pozos dañados, detecciones de fugas de agua y drenaje, así como reparaciones en las líneas de conducción generales de acuerdo a las órdenes de trabajo del área técnica.

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR” Y DE “EL ORGANISMO”**

- a) Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato.
- b) “EL PRESTADOR” manifiesta que pone a disposición de “EL ORGANISMO”, personal capacitado, para los trabajos descritos en el objeto de este contrato.
- c) “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios profesionales materia del presente contrato con la mayor diligencia, pericia y buena fe hasta su conclusión, haciendo a la empresa las observaciones y recomendación que estime conveniente.
- d) “EL PRESTADOR” se compromete a cubrir las obligaciones fiscales y laborales de conformidad con su actividad empresarial, el personal asignado por el prestador no forma parte del personal del organismo.
- e) “EL ORGANISMO” le proporcionará a “EL PRESTADOR” el listado de las ordenes de trabajo realizadas cada quincena.
- f) Posteriormente “EL PRESTADOR” presentará la factura de los trabajos realizados en el reporte quincenal al departamento de recursos materiales para realizar el procedimiento en sistema de las ordenes y posteriormente la aplicación del procedimiento de pago de acuerdo a las políticas del organismo.

## **TERCERA.- VIGENCIA**

EL plazo para el presente contrato comprenderá desde el 02 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021

## **CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO**

El importe será de acuerdo a los trabajos realizados quincenalmente integrándose las ordenes generadas del periodo correspondiente en un reporte quincenal que el área técnica entregara, así mismo se consideran los horarios adicionales debido a la dificultad que presenten por la naturaleza del trabajo (fugas urgentes fuera de horarios y días laborables, zonas con tráfico de día que solo se puedan atender por la noche, etc) facturándose cada quincena por trabajos realizados.

## QUINTA. CONCEPTOS Y GENERADORES DE ORDENES DE TRABAJO

De manera enunciativa más no limitativa, este contrato ampara los siguientes criterios, conceptos unitarios y montos de contratación.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
Desazolve en red general	2,100.00 a 2,800.00
Drenajes tapados	1,100.00 a 1.900.00
Daño a pozo	2,500.00 a 3,200.00
Localización de descarga	1,200.00 a 1,800.00
Fuga de agua en la calle	2,500.00 a 3,800.00
Fuga de agua en banqueteta	1,250.00 a 1,900.00
Fugas de cuadro	400.00 a 1,100.00
medidores	400.00 a 750.00
revisiones	200.00 a 600.00
Revisiones por sin servicios	200.00 a 600.00
Rehabilitaciones de inf/hidra sanit	3,400.00 a 4,900.00
Sondeos de tubería	400.00 a 600.00
Fugas en válvulas de control gral	1,350.00 a 4,800.00
Revisiones sin presión	150.00 a 250.00
	Precios más IVA

## SEXTA. -RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL ORGANISMO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL PRESTADOR” dando derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL ORGANISMO”.

## SEPTIMA.-JURISDICCION

Los contratantes para la ejecución de este contrato se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes de ciudad Valles, S.L.P. con renuncia expresa del fuero de su domicilio presente o futuro y en los términos del artículo 151 del código de procedimientos civiles del estado de San Luis Potosí.

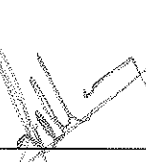
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en Ciudad Valles, San Luis Potosí, el día 02 de enero de 2021.

" EL PRESTADOR "



DR. SERGIO GARCIA RIVERA

" EL ORGANISMO "



ING. MARCO ANTONIO GUILLEN  
RIVERA

TESTIGOS



EFRAIN LUCERO MERAZ



C.P. NICACIO GERARDO  
BALDERAS MOCTEZUMA